



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA  
CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Almoloya, Hidalgo**

**Cuenta Pública 2024**



## **Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024**

Municipio

Almoloya, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número  
ASEH/DGFSM/007/ALM/2024

### **I. Criterios de Selección**

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

### **II. Objeto**

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

### **III. Introducción**

El municipio de Almoloya, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión documental de 03 obras públicas, de las cuales corresponden 01 a Recursos Fiscales y 02 a Recursos Fiscales 2023, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Almoloya Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no

realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,109,011.68	\$750,446.46	18.26%
Egresos	\$4,109,011.68	\$2,677,123.92	65.15% <sup>a</sup>
Recursos Ejercicios Anteriores	\$537,673.97	\$505,612.64	94.04% <sup>b</sup>

a .- Incluye la revisión documental de 01 obra por \$199,999.98.

b .- Incluye la revisión documental de 02 obras correspondientes al ejercicio fiscal 2023 por \$288,090.80.

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno  
Registros Contables y Presupuestales  
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable  
Destino u Orientación de los Recursos  
Análisis de la Información Financiera  
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera  
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles  
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

#### V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación  
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación  
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación  
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Lizveth Castelán Vargas, Auditora de Planeación y Programación  
Arq. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Ignacio Antonio González González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas  
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación  
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación  
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación  
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico  
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las

disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

## **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

## **1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

## **1.11 Inversión Física**

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable,

asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

## **1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Almoloya, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia adecuada, la cual permite responsabilizar al personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos debidamente autorizado, formalizado y actualizado;
- e) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Almoloya, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica y no clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo;
- d) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
- e) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares;
- f) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- h) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- i) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- k) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Almoloya, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Almoloya, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y

- requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
  - c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Almoloya, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/05/R/005, Recomendación

### Procedimiento 1.3.2

#### Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el Municipio de Almoloya, Hidalgo, realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2024.

### Procedimiento 1.4.1

#### Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### Procedimiento 1.4.2

#### Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

### Procedimiento 1.5.1

#### Resultado 9 sin observación

De la revisión Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Acta de Aprobación de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del municipio de Almoloya, Hidalgo; se verificó que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$28,502,588.70	\$25,980,324.13	\$25,980,324.13	\$25,980,324.13	\$0.00	35.23%
Materiales y Suministros	\$6,530,767.33	\$5,700,597.95	\$5,636,207.26	\$5,636,207.26	\$0.00	7.64%
Servicios Generales	\$16,032,380.63	\$21,473,661.00	\$21,293,906.09	\$21,293,906.09	\$0.00	28.88%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$9,660,961.70	\$9,610,859.47	\$9,610,859.47	\$9,610,859.47	\$0.00	13.03%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$23,500.00	\$1,696,701.76	\$573,766.21	\$573,766.21	\$0.00	0.78%
Inversión Pública	\$15,494,171.00	\$13,139,152.79	\$10,649,748.41	\$10,649,748.41	\$0.00	14.44%
<b>Total</b>	<b>\$76,244,369.36</b>	<b>\$77,601,297.10</b>	<b>\$73,744,811.57</b>	<b>\$73,744,811.57</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Acta de Aprobación de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024.

### Procedimiento 1.6.1

#### Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y estados financieros, presupuestarios y programáticos al 31 de diciembre de 2024, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 11 con observación**

Derivado del análisis al Acta de Aprobación de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio de Almoloya, Hidalgo, se detectó un incremento en el comparativo global realizado al capítulo 1000 Servicios Personales de ambos presupuestos; derivado, que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023 corresponde un importe de \$26,198,519.20 mientras que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es de \$28,502,588.70; con lo cual, se determina un excedente del límite permitido por \$413,322.37; con fundamento en los artículos 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 143 y 144 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 59 y 60 fracción I incisos c, y cc, y 104 fracciones VII, XX, XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/11/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 12 sin observación**

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$28,502,588.70, como el Acta de Aprobación de la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 por \$25,980,324.13, del municipio de Almoloya, Hidalgo; se verificó en el comparativo global de recursos asignados al capítulo 1000 Servicios Personales de ambos presupuestos autorizados respectivamente, lo que indica que no hubo incremento durante el ejercicio fiscal 2024.

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, el municipio de Almoloya, Hidalgo, mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Procedimiento 1.10.1**

## Resultado 14 sin observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que al 1° de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Almoloya, Hidalgo sumaban la cantidad de \$36,167,623.95; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$38,492,660.60; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$403,841.01, en virtud de la baja de diversos bienes muebles, así como por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$1,608,121.25; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$4,313,490.11 y activos intangibles por \$23,508.80 y se encuentran debidamente registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

### Procedimiento 1.12.1

## Resultado 15 sin observación

De la revisión al Portal de internet del Municipio de Almoloya, Hidalgo, <https://almoloya.hidalgo.gob.mx/index.html/Armonizaci%C3%B3n.html>; se verificó que a la fecha de revisión, el municipio mantiene disponible y actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Recursos Fiscales

### Procedimiento 1.2.1.1

## Resultado 16 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, estados de cuenta, placas de funcionamiento y padrón de contribuyentes, por concepto de Expedición placa de funcionamiento (Venta de bebida alcohólica); se detectó que la Entidad Fiscalizada en sus recibos no muestra los metros y/o medidas de los establecimientos por un importe de \$12,198.20; por lo que no se puede determinar e identificar el cobro como lo establece su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/16/R/007, Recomendación

### Procedimiento 1.2.1.1

## Resultado 17 con observación justificada

Importe observado \$681.60

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, diarios de ventas y estados de cuenta, del concepto de Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó un cobro inferior por un importe de \$681.60 de acuerdo con su Ley de Ingresos, registrado en la póliza número I00203 de fecha 26 de diciembre de 2024,

con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 05 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 18 con observación**

De la revisión a las pólizas ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, placas de funcionamiento, diario de ventas, estados de cuenta y padrón de contribuyentes, del concepto de Expedición de placa de funcionamiento (no bebida alcohólica); se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros no identificables por un importe de \$114,442.10; ya que no presentó los metros cuadrados de los establecimientos para poder determinar su cobro conforme a lo establecido en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/18/R/008, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 19 con observación justificada**

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet y estados de cuenta bancarios, del concepto de Derechos por supervisión de obra pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros improcedentes por un importe de \$177,040.25; ya que no presentó los comprobantes fiscales de las obras, por lo que no fue posible determinar el correcto cobro de acuerdo a su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 20 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, relación de ventas y estados de cuenta, del concepto de Arrendamiento de auditorio; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros improcedentes por un importe de \$44,000.00; ya que son pagos en parcialidades del arrendamiento del no como esta establecido en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 188, 190 y 191 de la Ley de Hacienda para

los Municipios del Estado de Hidalgo; y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/20/R/009, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 21 con observación**

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, relación de ventas y estados de cuenta bancarios, del concepto de Arrendamiento de auditorio; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores por un importe de \$59,153.24 al contribuyente de acuerdo a lo establecido en su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 188, 190 y 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/21/R/010, Recomendación

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 22 con observación justificada**

Importe observado \$512.95

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, estados de cuenta, placas de funcionamiento y padrón de contribuyentes, del concepto de Expedición placa de funcionamiento (Venta de bebida alcohólica); se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores a lo establecido en su Ley de Ingresos por un importe de \$512.95; con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 23 con observación**

De las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, diarios de ventas y estados de cuenta, del concepto de Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores a lo establecido en su Ley de Ingresos por un importe de \$4,072.60; con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104

fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 5 de la Ley de Ingresos para el municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/23/R/011, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 24 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, requisición de bienes, servicios, material, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos de compra venta, credenciales para votar, evidencia gráfica, acuse de recibo, resguardos, orden de pago y transferencias bancarias, correspondiente a las partidas de: "Material eléctrico y electrónico", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Seguros", "Gastos de ceremonial", "Pago de otros impuestos y derechos", "Muebles de oficina y estantería", "Bienes informáticos REPO", "Equipo educacional y recreativo", "Vehículos y equipo de transporte", "Ayudas sociales a la comunidad" del ejercicio fiscal 2023, "Bienes informáticos REPO" del ejercicio fiscal 2023 y "Equipo de administración REPO" del ejercicio fiscal 2023; se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 25 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, lista de raya (forma tabular), solicitudes, agradecimientos, identificación oficial del trabajador, condiciones día de salario del sindicato único de trabajadores al servicio del Municipio de Almoloya, Hidalgo, acta de comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector publico, sesión extraordinaria, acta constitutiva, registro publico de comercio, identificaciones oficiales con fotografía vigente, secretaria de hacienda y crédito publico, acuse de recibo y orden de pago, correspondiente a las partidas de: "Ayuda con medicamentos y servicios médicos" y "Aportación un día de salarios sindicalizados"; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 26 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobante fiscal digitales por internet, solicitudes de pago de factura, requisiciones de bienes, servicios, material, bitácoras, evidencia fotográfica, acuses de recibo, identificaciones oficiales con fotografía vigente, ordenes de pago, constancias de situación fiscal, actas de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y contratos de prestación de servicios, correspondiente a las partidas de: "Material eléctrico y electrónico", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Seguros", "Muebles de

oficina y estantería", "Bienes informáticos REPO", "Equipo educacional y recreativo", "Vehículos y equipo de transporte" y "Ayudas sociales a la comunidad" del ejercicio fiscal 2023; se verificó que los procesos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron en términos de Ley.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 27 con observación**

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobante fiscal digitales por internet, solicitudes de pago de factura, evidencias fotográficas, identificaciones oficiales con fotografía vigente, actas de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal, propuestas del evento y ordenes de pago, dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente a la partida de Gastos de ceremonial; se detectó inconsistencias en el proceso de adjudicación, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó los elementos para una excepción a la licitación pública; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/27/R/012, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.2**

#### **Resultado 28 sin observación**

De la revisión a las pólizas egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, solicitudes de pago de factura, requisiciones de bienes, servicios, material, bitácoras, evidencia fotográfica, acuses de recibo, identificaciones oficiales con fotografía vigente, ordenes de pago, constancias de situación fiscal, actas de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y contratos de prestación de servicios, correspondiente a las partidas de: "Seguros", "Gastos de ceremonial", "Bienes informáticos REPO" y "Vehículos y equipo de transporte"; se verificó que las adquisiciones y servicios fueron debidamente amparadas y formalizadas mediante un contrato de acuerdo a la normativa aplicable.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 29 sin observación**

De la revisión a las pólizas de egresos, requisición de bienes, servicios, material, comprobante fiscal digital por internet, evidencia gráfica, agradecimiento, acuse de recibo, resguardo, credencial para votar, orden de pago y transferencia bancaria, correspondiente a las partidas de: "Muebles de oficina y estantería", "Bienes informáticos REPO", "Equipo educacional y recreativo" y "Bienes informáticos REPO" del ejercicio fiscal 2023; se verificó que los bienes adquiridos cuentan con su resguardo

correspondiente.

#### **Procedimiento 1.11.1**

##### **Resultado 30 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 03 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría, de las cuales 1 obra es ejecutada con Recursos Fiscales 2024 y 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2023; se verificó que en las 03 obras se realizó el proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **Procedimiento 1.11.2**

##### **Resultado 31 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 03 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría, de las cuales 1 obra es ejecutada con Recursos Fiscales 2024 y 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2023; se verificó que las 03 obras están amparadas con sus respectivos contratos, los cuales cumplen con la normativa aplicable.

#### **Procedimiento 1.11.2**

##### **Resultado 32 con observación justificada**

Del análisis a los expedientes unitarios de 03 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría, de las cuales 1 obra es ejecutada con Recursos Fiscales 2024 y 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2023; se detectó que las 03 obras no cuentan con las respectivas Fianzas de Cumplimiento; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 65, 66, 67, 69, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 1.11.3**

##### **Resultado 33 con observación**

Importe observado \$197,413.77

De la revisión al expediente unitario de la obra número 2023/REPO007001, Suministro y colocación de mezcla asfáltica para bacheo en carreteras de cabecera municipal, tepetlayuca y Santiago tetlapayac del municipio de Almoloya, con número de contrato MAL/REPO/ADJ/TM99/2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por un importe de \$197,413.77, ya que la obra corresponde al ejercicio fiscal 2023, y se pagó con recursos del ejercicio fiscal 2024, registrado en la póliza número C01452 de fecha 22 de julio de 2024,

[REDACTED] con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; y 100, 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2024/33/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.11.3**

#### **Resultado 34 con observación justificada**

Del análisis a los expedientes unitarios de 03 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría, de las cuales 1 obra es ejecutada con Recursos Fiscales 2024 y 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2023; se detectó que en las 03 obras no cuentan con las respectivas Fianzas de Vicios Ocultos; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALM/0216/2025, de fecha(s) 08/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.11.3**

#### **Resultado 35 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 03 obras ejecutadas con Recursos Fiscales que conforman la muestra de auditoría, de las cuales 1 obra es ejecutada con Recursos Fiscales 2024 y 02 obras ejecutadas con Recursos Fiscales 2023; se verificó que las 03 obras cuentan con el acta de entrega-recepción correspondiente.

### **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

### **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos simples de observaciones, oficios institucionales, Ley de Ingresos para el municipio de Almoloya, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2023, Reglamento y Políticas de Desechos Tecnológicos del Municipio de Almoloya Estado de Hidalgo 2020 – 2024, listado de contribuyentes, exposición de motivos de la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 y fianzas de cumplimiento, Políticas de

información de calidad del municipio de Almoloya, Hidalgo 2020-2024, Informe de evaluación de políticas de comunicación interna del Municipio de Almoloya, Hidalgo, Evaluación de comunicación externa, póliza de registros contables y presupuestales, ticket de depósito a cuenta, Comprobante Fiscal Digital por internet, Plan Municipal de Desarrollo Almoloya Hidalgo 2020-2024, fichas técnicas de indicadores, Planes de trabajo de las diferentes áreas del municipio, Acta de sesión Ordinaria del Comité de Planeación Municipal para el periodo 2020 – 2024, link de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Almoloya Hidalgo, hoja denominada “Determinación de Riesgos”, Acta de sesión del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, Informe anual del comportamiento de los riesgos, Organigrama, actas compromiso, documento denominado “Condiciones generales de trabajo para los trabajadores sindicalizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo”, notas justificativas del incremento salarial 2024, Acta de Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo, propuesta de salario digno para policías de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos en Materia de Seguridad Pública para el ejercicio 2023, estados presupuestales, requisiciones, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de agradecimientos, memoria fotográfica, credenciales para votar, documentos del procedimiento de adjudicación referentes a: actas de sesión del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Almoloya Hidalgo, dictámenes de excepción a licitación pública, evaluaciones de cotizaciones y cotizaciones de proveedores; contratos, padrón de licencias de funcionamiento, formato con la propuesta general de incentivos, Acta compromiso de la Contraloría Municipal del Municipio de Almoloya, Informe de Evaluación al Código de Ética, Principios, Valores y Conducta del Municipio de Almoloya, Hidalgo, Evaluaciones 2024 correspondientes al Código de Ética; Mecanismos para la Evaluación del Código de Ética, Principios, Valores y Conducta del Municipio de Almoloya, Hidalgo, Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales y los Registros de Control de Actividades del Ejercicio Fiscal 2024 por unidad administrativa; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen**

Se determinaron 18 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por \$197,413.77 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos trece pesos 77/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Almoloya, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en

los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados e Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

Asimismo, el Municipio de Almoloya, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea o inadecuada formalización de garantías de seriedad, anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.